

Choconta, Cundinamarca, septiembre de 2023

Honorable,

JUEZ - JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ

Ref: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE**

Respetado Juez:

PEDRO WILMER PRIETO BOCANEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.183.082 de Tunja, Boyacá, respetuosamente me permito acudir al presente mecanismo constitucional a efectos de presentar Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y la Universidad Libre, representadas legalmente por los doctores Mauricio Liévano Bernal, en calidad de presidente de la CNSC, y Edgar Ernesto Sandoval, en calidad de Rector de la universidad Libre, o por quienes desempeñen tales cargos al momento de la notificación de la presente Acción de Amparo Constitucional, por violación al debido proceso y los principios de igualdad, mérito, transparencia, buena fe y el criterio de legítima confianza, para acceder al empleo de carrera administrativa a través del concurso público.

HECHOS

1. Dentro del marco de los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316, 2406 de 2022, directivos docentes y docentes, me inscribí al proceso de selección Secretaria de Educación Municipio de Funza Rural, **Código OPEC 182008**, para concursar por una plaza como docente en el área de matemáticas.
2. Luego de obtener resultados de la valoración de antecedentes elevé reclamación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), debido a que no estaba de acuerdo en tres (3) aspectos que fueron evaluados, relacionados con certificados de experiencia y estudios realizados, que no fueron tenidos en cuenta para asignación de puntaje.
3. La CNSC me da respuesta a la reclamación presentada y determina que, valida un certificado de experiencia, por lo cual modifica el puntaje publicado.
4. En la respuesta a la reclamación, la CNSC no validó el certificado de formación continua **“Diplomado en felicidad, bienestar y nuevo liderazgo”** indicando textualmente lo siguiente:

“En función a la reclamación correspondiente al certificado en Diplomado en felicidad bienestar y nuevo liderazgo, no puede ser validado para la asignación de puntaje en el factor de formación continua, pues no se encuentra relacionado con formación pedagógica, didáctica o gestión educativa; toda vez que su enfoque se encuentra relacionado con estado de ánimo, carácter, sentimientos y el fortalecimiento del ser humano en temas organizacionales, teniendo en

cuenta que el estado de ánimo influye de manera positiva y negativa, aparte de la toma de decisiones y el rol que puede tomar una persona dentro del ámbito profesional”

5. Mis argumentos en cuanto a que la CNSC debe validar este diplomado para asignación de puntaje, son los siguientes:
- a) En documentos establecidos por el mismo **Ministerio de Educación Nacional (MEN)**, como lo son la serie lineamientos curriculares (recuperado el 13 de junio de 2023 de la página del MEN https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-339975_recurso_9.pdf) se habla de la felicidad, en varios frentes, así: (se copian literalmente los textos)

Texto 1:

“Estos lineamientos han sido pensados en dirección a promover un trabajo de elaboración teórica y práctica en cada región, en cada comunidad. Invitamos a todas las maestras y los maestros a compartir este trabajo, a sobrepasar estos lineamientos y de manera especial a compartir la aventura de reinventar cada día nuestra escuela, de soñar, transformar y recrear unas mejores condiciones **en pro de una sociedad más justa y solidaria que posibilite el desarrollo, la realización y la búsqueda de la felicidad y una mejor calidad de vida para nuestra juventud”**

Texto 2:

“Caracterizando así la situación actual, Cortina plantea la necesidad social de construir un pluralismo que en contraposición con el politeísmo estaría basado en compartir unos mínimos morales desde los que es posible construir juntos una sociedad más justa, y en respetar, precisamente desde esos mínimos compartidos, que cada quien defienda y persiga sus ideales de felicidad”

En este mismo documento del MEN, se establecen los ámbitos y componentes de formación para una educación ética-moral. Uno de los ámbitos es: **Proyecto de vida buena y búsqueda de la felicidad** (pag 47), se especifica que no solo se deben aplicar este ámbito en las áreas relacionadas con ética y valores, sino también en **otras áreas curriculares**, como lo es el área de matemáticas, ya que el MEN indica textualmente lo siguiente:

Texto 3:

“En cada una de las áreas se debe facilitar el reconocimiento de la riqueza de las expresiones singulares de los estudiantes. Se hace igualmente necesario identificar, seleccionar y desarrollar unos contenidos y temas cargados de significado, que respondan a las condiciones afectivas y al desarrollo cognitivo de los alumnos, de tal forma que

despierten en ellos el interés necesario para hallar el sentido, la especificidad y la importancia de cada una de las áreas del conocimiento. Esto supone de parte del equipo docente, una reflexión permanente sobre las posibilidades de este aprendizaje significativo en cada una de las áreas”

- b) Como se indica en el certificado subido al SIMO, la **Secretaría de Educación de Cundinamarca** otorgó el certificado en convenio con el Instituto de Pedagogía Conceptual Alberto Merani. En la página web de la Secretaría de Educación de Cundinamarca (Recuperado el 13 de Junio de 2023 de <https://www.cundinamarca.gov.co/noticias/450+docentes+y+funcionarios+se+graduaron+como+embajadores+de+la+felicidad>) se indica lo siguiente:

Texto 1:

“Hemos terminado este diplomado formando a docentes de 15 Instituciones Educativas focalizadas, una por cada provincia, luego de un proceso que incluyó la participación de siete secretarías a través del Instituto de Pedagogía Conceptual Alberto Merani. **Ahora buscamos que los Embajadores de la Felicidad nos ayuden a replicar estos nuevos conceptos de la psicología positiva en las instituciones educativas”**

Texto 2:

“**Los recién graduados tienen ahora el compromiso de transformar sus entornos educativos, laborales y de relaciones personales, gracias a lo aprendido en materia de manejo de emociones** y luego de cursar este diplomado, que tuvo una duración de dos meses y medio con 120 horas de capacitación presencial y 40 horas en entorno virtual”

- c) Cabe destacar que la Secretaría de Educación de Cundinamarca ofreció a los docentes de diferentes Instituciones Educativas del departamento el Diplomado en felicidad, bienestar y nuevo liderazgo, en concordancia con la **ORDENANZA No. 0107/2019 "Por la cual se adopta la política pública de Felicidad y Bienestar subjetivo en el Departamento de Cundinamarca"**. Esta ordenanza fue emitida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le otorgan el numeral 2 y 3 del artículo 300 de la Constitución Política.

En la citada ordenanza, (recuperada el 31 de agosto de 2023 de) https://asambleacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/asambleacundinamarca/content/files/000169/8443_ordenanza-no01072019--politica-felicidad.pdf se destacan principalmente:

- La ordenanza tiene como objetivo general: “Maximizar la conciencia y los conocimientos individuales acerca de las herramientas de bienestar subjetivo con el propósito de incrementar la calidad de vida de la población, mitigar problemáticas sociales, económicas y de carga pública asociadas a la conducta.”
- La ordenanza tiene varios objetivos específicos, entre los cuales destaco el más relacionado con el ámbito educativo: “**Potenciar el bienestar subjetivo de la población cundinamarquesa mediante procesos educativos.**”
- En el artículo octavo de la ordenanza, se indica el eje estratégico calidad de vida, el cual se divide en 4 dimensiones: educación, salud, vivienda e ingresos; con respecto a la **dimensión educación**, destaco la relación directa que existe entre los procesos educativos y la felicidad, el bienestar y el liderazgo, lo cual se plasma en el siguiente cuadro:

ORDENANZA No. 0107/2019

"Por la cual se adopta la política pública de Felicidad y Bienestar subjetivo en el Departamento de Cundinamarca".

Propósitos	Acciones	Entidad responsable
Generar conciencia colectiva acerca de la existencia y relevancia del bienestar subjetivo e impulsar procesos de formación en la comunidad que potencien su uso en la vida cotidiana.	Implementar procesos de educación, promoción y aplicación práctica del enfoque de la psicología positiva y el fortalecimiento del bienestar subjetivo.	Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca.
Potenciar el alcance de la educación pública como generador de nuevas alternativas y capacidades socioemocionales para la construcción de proyectos de vida con compromiso, sentido, buenas relaciones y logros.	Promover y consolidar la implementación de la innovación curricular con enfoque de psicología positiva en el 100% de las instituciones educativas públicas del Departamento.	Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Por todas las anteriores evidencias, considero que el **Diplomado en felicidad bienestar y nuevo liderazgo**, si se encuentra relacionado con formación pedagógica, formación didáctica o de gestión educativa.

6. En la respuesta a la reclamación, la CNSC no validó la certificación laboral expedida por Asociación Nacional para el Desarrollo Social ANDES indicando textualmente lo siguiente:

“no puede ser validada por cuanto señala que se desempeñó como Gestor Tecnologías de la Información y la Comunicación no es posible establecer que las actividades desempeñadas hayan sido realizadas en el ejercicio de la función docente.”

7. Mis argumentos en cuanto a que la CNSC debe validar este certificado laboral para asignación de puntaje, son los siguientes:
 - a) En el **anexo técnico** publicado por la CNSC por el cual se establecen las condiciones específicas de las diferentes etapas del proceso de selección por mérito en el marco de los

procesos de selección nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – directivos docentes y docentes, (https://historico.cnsc.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias_2021/2150_2237_de_2021_Directivos_Docentes_Docentes/Normatividad/2022/MAY/Modificacion_Anexo_Especificaciones_Proceso_de_Seleccion_2150_a_2237_de_2021_y_2316_de_2022_MAYO_2022_3105.pdf) en el numeral 5.1.2.3 se detallan los tres factores de experiencia a evaluar en zonas no rurales: **1.** Experiencia docente en el cargo, nivel o área de docente al que aspira. **2.** Experiencia docente en cualquier nivel educativo **3. Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.**

- b) Teniendo en cuenta el anexo técnico y lo indicado en el numeral 7 a), considero que la CNSC cometió un error al interpretar que el certificado laboral corresponde a experiencia docente y no a otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa, así como lo es el cargo de **Gestor de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de Computadores Para Educar.**
- c) En el documento denominado “la formación de docentes en TIC, casos exitosos de Computadores para Educar” (recuperado el 14 de Junio de 2023 de [formacion_docentesTIC.pdf \(cpe.gov.co\)](formacion_docentesTIC.pdf)) vemos la misión de Computadores Para Educar (CPE), la cual es la siguiente:

“contribuir al cierre de las brechas sociales y regionales, mediante el acceso, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las sedes educativas públicas del territorio nacional, beneficiando aproximadamente, a veintiséis mil sedes educativas del país.” Pág. 20.

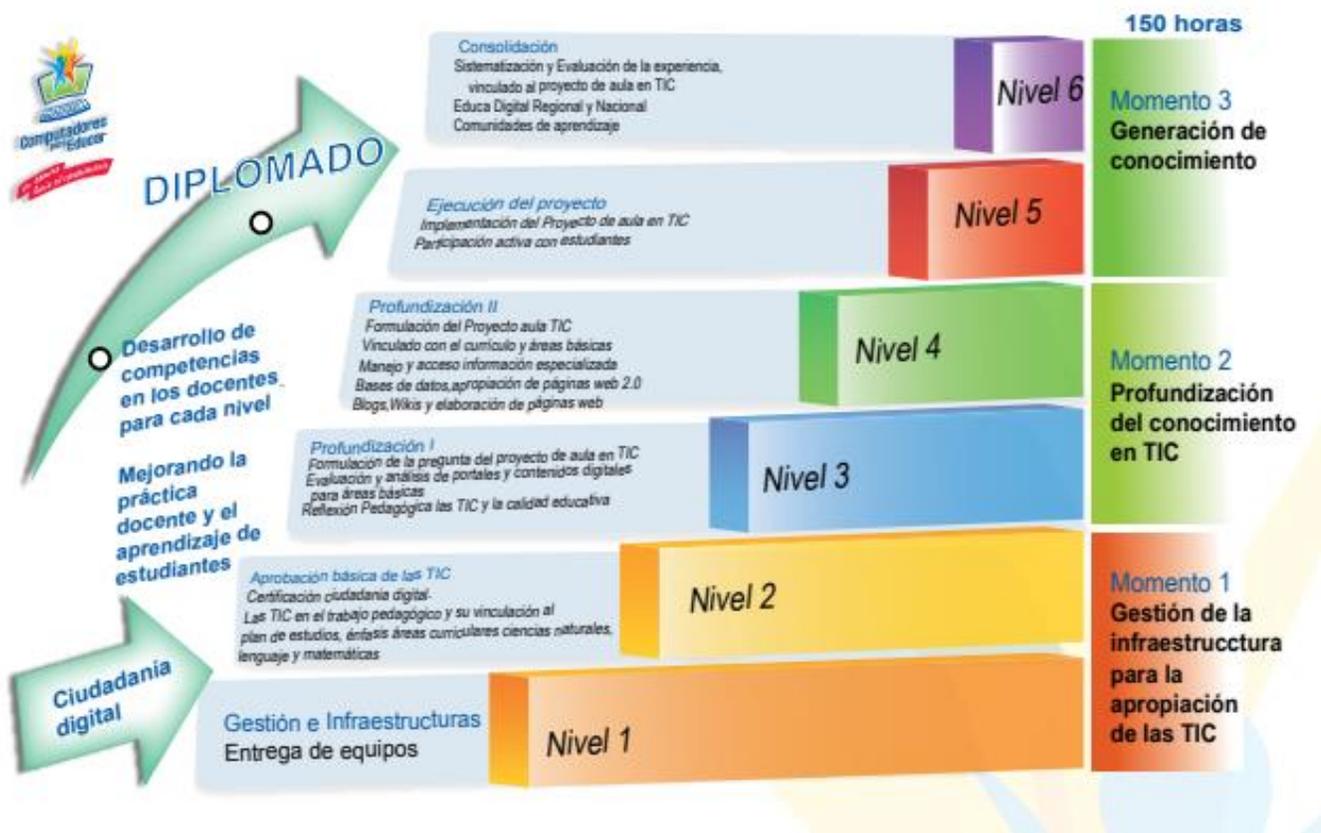
- d) Si bien CPE es un programa que hace parte del Ministerio de las Tecnologías de la Información y comunicación (MINTIC), observamos que este programa opera en miles de Instituciones Educativas a lo largo del país. En el mismo documento indicado en el numeral c), se indica textualmente lo siguiente:

“El mejoramiento de la calidad educativa con apoyo de TIC—Tecnologías de Información y Comunicación—ha sido el eje vertebrador de los esfuerzos conjuntos del MINISTERIO TIC y del MEN desde que se creó el Programa Computadores para Educar—CPE. Mediante esta alianza, y con apoyo de muchas otras organizaciones, se está dotando un creciente número de instituciones educativas con computadores e Internet, se propicia la formación de sus docentes y directivos para el

aprovechamiento de las tecnologías para aprender y para su gestión sostenible, y se promueve el desarrollo, documentación y evaluación de proyectos de aula que sean transversales al currículum y donde las TIC agreguen valor” (pág. 26)

- e) En el documento ministerial indicado en el numeral 1, se indica cual es el diseño y esquema general de la estrategia CPE, la cual presento a continuación por medio de una gráfica presente en dicho documento: (pag 143)

Figura 5. Esquema Estrategia Nacional formación en TIC



De la anterior figura podemos observar como en el nivel 3 (profundización 1) se tiene como estrategia la “evaluación y análisis de portales y contenidos digitales para áreas básicas”

Y aquí es donde se plasma la labor del gestor TIC, (el cual corresponde al cargo del cual estoy presentando certificado laboral), pues el texto indica literalmente lo siguiente, con respecto al nivel 3: (pag. 144)

“los docentes iniciarán la reflexión con los proyectos de aula y, desde el inicio, formulan su pregunta orientativa de este proceso, que transita por el desarrollo, la ejecución hasta la evaluación de los mismos. **Los docentes van analizando la importancia de mejorar a medida que**

el gestor va acompañando el proceso. Allí, el diseño de metodologías de evaluación es una posibilidad para que explore procesos evaluativos con las cuales validarán los resultados. El detalle del cómo se realizarán los proyectos, se desarrollará más adelante”

Teniendo en cuenta todo lo indicado en los numerales anteriores, basados en el documento “la formación de docentes en TIC, casos exitosos de Computadores para Educar” (recuperado el 14 de Junio de 2023 de [formacion_docentesTIC.pdf \(cpe.gov.co\)](#)) **se evidencia que el cargo de gestor de las tecnologías de la información y la comunicación, dentro del contexto de lo que es Computadores Para Educar, SI es un cargo que ejerce funciones en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.**

DERECHOS VULNERADOS

Los derechos vulnerados son el debido proceso, los principios de transparencia, buena fe y el criterio de legitima confianza, para acceder al empleo de carrera administrativa a través del concurso público de méritos, convocado por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, frente al concurso docente y directivo docente. Proceso de selección no. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, directivos docentes y docentes, población mayoritaria.

PRETENSIONES

1. Se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos a través del concurso de mérito, y se ordene a las entidades accionadas:
 - a) Validar el certificado de formación continua “**Diplomado en felicidad, bienestar y nuevo liderazgo**”, para la obtención del respectivo puntaje de valoración de antecedentes, acorde a la guía de orientación y demás reglamentaciones del concurso.
 - b) Validar la certificación laboral expedida por **Asociación Nacional para el Desarrollo Social ANDES – Computadores Para Educar, con cargo de Gestor de Tecnologías de la Información y la Comunicación**, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la guía de orientación y demás reglamentaciones del concurso, la certificación es totalmente válida para obtener puntaje, dado que es experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.

2. Vincular a quienes el juzgado considere pertinentes para la aclaración de los hechos y el cese de la vulneración de los derechos fundamentales, como podrían ser el Ministerio de Educación Nacional, la Universidad Libre Y La Comisión Nacional Del Servicio Civil.

MEDIDA PROVISIONAL

solicito a efectos de no generar más afectaciones al suscrito o a terceros, LA SUSPENSION TRANSITORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, para evitar que se publiquen resultados definitivos de las pruebas aplicadas al proceso de selección en cuestión, hasta que se dé solución a la presente acción.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

Anexo a la presente:

1. Cedula de Ciudadanía del suscrito
2. Reclamación ante resultados de Valoración de antecedentes
3. Respuesta de la CNSC de la reclamación ante resultados Valoración de antecedentes.
4. Certificado Diplomado en Felicidad, Bienestar y Nuevo Liderazgo.
5. Ordenanza No 107- 2019 Política Publica de Felicidad y Bienestar
6. Certificación Laboral como Gestor Tecnologías de la Información y la Comunicación, emitida por ANDES – Computadores Para Educar.

ACCIONADOS Y NOTIFICACIÓN

Doctor **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**

Comisionado presidente Comisión Nacional del Servicio Civil

Recibe notificación en: Carrera 16 N° 96-64 Piso 7, Bogotá, Teléfono: (+57) 601 3259700,

Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Honorables Comisionados **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Recibe notificación en: Carrera 16 N° 96-64 Piso 7, Bogotá, Teléfono: (+57) 601 3259700,

Correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Respetado Operador de la Convocatoria **UNIVERSIDAD LIBRE**

Recibe notificación en: Calle 8 N° 5- 80, Teléfono: (+57) 601 3821000,

Correo: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Doctora, **SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA**

Coordinadora General de Convocatoria Concurso de Directivos Docentes y Docentes,

Recibe notificación en: Calle 8 N° 5- 80, Teléfono: (+57) 601 3821000,

Correo: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

ACCIONANTE Y NOTIFICACION

Recibo notificaciones en la dirección carrera 7 # 10-29 apartamento 101 del Municipio de Villapinzón – Cundinamarca

Correo: wilnextone@yahoo.com

Cordialmente,

PEDRO WILMER PRIETO BOCANEGRA

C.C 7.183.082 de Tunja

Cel: 3132049030